CONTRATO MODIFICATORIO DE ADICIÓN No. 002
AL CONTRATO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MT-MC 025 DE 2026

Entre los suscritos: **JHON FREDY VALENCIA BEDOYA**, mayor de edad y vecino de Toro, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.402.591 expedida en Toro (Valle), en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, legalmente posesionado el 27 de diciembre de 2023 mediante Acta No. UNO (1) de la Notaría Única del Círculo de Toro, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TORO - VALLE DEL CAUCA**, con NIT 891.900.985-4, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**; y por la otra, **FLORENTINA MUÑOZ VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.331.340 expedida en Toro, Valle del Cauca, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, hemos acordado modificar la Comunicación de Aceptación de Oferta No. MT-MC 025 de 2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PRECIO UNITARIO PARA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDA EN CALIDAD DE SINDICADOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante la Comunicación de Aceptación de Oferta No. MT-MC 025 de 2026, el Municipio de Toro - Valle del Cauca aceptó la oferta presentada por FLORENTINA MUÑOZ VANEGAS dentro del proceso de mínima cuantía No. MT-MC 025 de 2026, por un valor inicial de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($38.614.000,00)**, incluido IVA según lo consignado en la aceptación de oferta. **2)** Que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de bolsa a monto agotable y tiene como plazo máximo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos, conforme con la Comunicación de Aceptación de Oferta, y su objeto está orientado a garantizar el suministro de alimentación a la población privada de la libertad recluida en calidad de sindicados en la Estación de Policía del Municipio de Toro. 3) Que mediante Contrato Modificatorio de Adición No. 001, las partes adicionaron el contrato en DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.806.783,00), quedando el valor acumulado en CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($51.420.783,00), sin modificar el objeto ni el plazo de ejecución. 4) Que mediante solicitud de modificatorio No. 2 de fecha 13 de octubre de 2026, la Secretaria de Gobierno y supervisora del contrato, LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY, justificó la necesidad de adicionar SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00), para garantizar la continuidad del suministro de alimentación a la población privada de la libertad recluida en calidad de sindicados en la Estación de Policía del Municipio de Toro. 5) Que la contratista FLORENTINA MUÑOZ VANEGAS aceptó expresamente la adición presupuestal No. 002 y el Alcalde Municipal autorizó el trámite, según comunicaciones del 13 de octubre de 2026 que obran en el expediente. 6) Que la Secretaría de Planeación expidió la Viabilidad de Proyectos de Inversión No. 145-2026, correspondiente al proyecto “APOYO AL SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD”, identificado con BPIN 20250000013558, que respalda la actividad y el valor de la adición. 7) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 10 000006 del 13 de octubre de 2026, por SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006.120600700, fuente 1.2.4.3.03 — SGP Propósito General Libre Inversión, para el suministro de alimentación a la población privada de la libertad. 8) Que la suma de las dos adiciones ($12.806.783,00 y $6.500.000,00) asciende a $19.306.783,00, inferior al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial de $38.614.000,00, cuyo límite equivale a $19.307.000,00; la valoración del límite se realiza sobre el valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y las cifras nominales aquí registradas corresponden a adiciones realizadas en 2026. 9) Que se requiere asegurar la continuidad del servicio contratado sin alterar su objeto, plazo, precios unitarios ni las demás condiciones pactadas. CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar al Contrato / Comunicación de Aceptación de Oferta No. MT-MC 025 de 2026 la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que correspondan. Como consecuencia de esta segunda adición, el valor total acumulado del contrato asciende a CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.920.783,00), discriminados en valor inicial de $38.614.000,00, adición No. 001 de $12.806.783,00 y adición No. 002 de $6.500.000,00. CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Se modifica exclusivamente la cuantía contractual, que queda en CINCUENTA Y

SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($57.920.783,00). El valor adicionado se ejecutará a los precios unitarios pactados y se pagará conforme a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. MT-MC 025 de 2026, mediante pagos parciales mensuales por suministros efectivamente realizados y recibidos a satisfacción, previa presentación de factura o documento equivalente, informe de supervisión, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda y demás soportes contractuales, sujeto al PAC. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente adición no modifica el plazo de ejecución del contrato principal, el cual continuará vigente hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos, de conformidad con lo pactado en la Comunicación de Aceptación de Oferta. CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos derivados de la adición No. 002 se amparan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 10 000006 del 13 de octubre de 2026, expedido por el Municipio de Toro por SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00), fuente 1.2.4.3.03 SGP Propósito General Libre Inversión, rubro 2.3.2.02.02.006.120600700, vigencia fiscal 2026. Para su ejecución se deberá contar con el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** Atendiendo a que en el contrato principal no se exigió garantía, de conformidad con la naturaleza del objeto y la forma de pago, no habrá lugar a modificación de garantías. EL CONTRATISTA continuará obligado al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y a responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución del suministro. CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. MT-MC 025 de 2026 y del Contrato Modificatorio No. 001 que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. Integran el expediente la solicitud del modificatorio No. 002, la aceptación de la contratista, la autorización del ordenador del gasto, la viabilidad del proyecto, el certificado presupuestal y los demás documentos del proceso. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato modificatorio se perfecciona con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los documentos del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS Y GASTOS: EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que, conforme con las normas vigentes, se causen con ocasión de la presente adición, cuando a ello haya lugar.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó **CRISTIAN ANDRÉS VÁSQUEZ SÁNCHEZ** **ASESOR EN CONTRATACIÓN**	Revisó **LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY** **SECRETARIA DE GOBIERNO** **SUPERVISORA DEL CONTRATO**